## VISTO:

La Constitución Nacional ArtículoS: 16,19 Y 75 incisos 22 y 23.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes el Hombre (art. 2,3,4,5,13,17,20)

La Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos(art. 1)

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (15

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 18,19,20 y 26)

La Convención Internacional Sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación Racial.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

La Convención sobre los Derechos del Niño (art. 2).

La Ley Nacional 23952/88.

La Ordenanza 4837/90 y sus modificatorias(Ordenanzas 4884/90 y 5363/92) y la Ordenanza 6321/96; y:

## CONSIDERANDO:

....Que la presente modificación a la Ordenanza 6321 fue propuesta en el "1° Foro: Derechos Humanos y Construcción de Ciudadanías", por diversas Organizaciones y Organismos de Derechos Humanos que forman parte del Consejo Asesor de la Comisión de Derechos Humanos de este cuerpo;

Que la propuesta está en todo de acuerdo a nuestra Constitución Nacional, a las Declaraciones, Convenciones y Pactos de defensa de derechos a los que nuestro país adhiere, así como a la Ley 23952 conocida como Ley antidiscriminación.

Que la propuesta fue consensuada y avalada por los mismos Organismos;

Que es necesario y oportuno establecer una normativa local que reafirme el derecho personalísimo a la diversidad;

Que es en el reconocimiento del otro donde deben fortalecerse los lazos sociales y la vida democrática de nuestra comunidad;

Es por todo lo expuesto que se presenta para su aprobación el siguiente proyecto de :

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Modificase la Ordenanza Municipal 6321/96 la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 1 °.- En la Ciudad de Rosario se reconoce y garantiza el derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación , exclusión, restricción o menoscabo por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual , identidad de género, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción."

Artículo 2°.- Se promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona, su integración o su efectiva participación en la vida política, económica, cultural o social de la comunidad."

Artículo 3°.-"La Municipalidad de Rosario a través de su Oficina de Derechos Humanos y de todas sus áres, realizará periódicamente campañas de promoción de derechos y de integración para favorecer la progresiva eliminación de todas las formas de discriminación mencionadas en el artículo 1°.-"

Artículo 4°.-Aquellos espectáculos o lugares abiertos al público, referidos en los Arts. 1° y 2° de la Ordenanza 7218/01, en los cuales se cometan actos discriminatorios en forma explícita o a través de un ejercicio arbitrario del derecho de admisión serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 604.8 del Código Municipal de Faltas en vigencia.

Artículo 5°.- El D.E. Municipal instrumentará los medios necesarios a los efectos que en los espectáculos y /o lugares abiertos al público se exhiba en sus boleterías o ingresos un cartel de al menos 25 cm x 40 cm con el siguiente texto:"De acuerdo a lo dispuesto por la ordenanza N°6321/96 y sus modificatorias en este local está prohibida la Discriminación por razones o con el pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, edad , religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo. El incumplimiento de la mencionada ordenanza se encuentra penado por el Código Municipal de Faltas."

**Artículo 2°.-** Queda derogada la Ordenanza 4837/90 con sus modificatorias y toda otra que se oponga a la presente.

Artículo 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M..-

## **RESOLUCIÓN:**

El Concejo Municipal se dirige al D.E. a fin de solicitarle se dirija a las Cámaras Legislativas Provinciales a los efectos de solicitarle que la Provincia de Santa Fe adhiera por medio de una legislación actualizada a la Ley Nacional N°23952.